RESOLUCION No. 18605 **05 SEP 2025**

5/09/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA No VI-LP-25-01 LOTE No 1

CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO RURAL Y URBANO, BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 0747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.

El Secretario de Vivienda y Hábitat sustentable en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 041 del 30 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 09 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de licitación pública se inició el proceso de selección **VI-LP-25-01** cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO RURAL Y URBANO, BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 0747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

2. Que para tal efecto se adelantaron estudios previos y se elaboró aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliego de condiciones los cuales fueron publicados de conformidad con el acto administrativo y el respectivo cronograma en el sistema Electrónico para la contratación pública (Secop-Portal Único de contratación), con el fin de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo, así como garantizar para la entidad el ofrecimiento de la mejor oferta.

3. Que el día de 24 de julio de 2025 mediante Resolución No. 14503 se dio apertura al proceso **VI-LP-25-01** estableciendo como fecha de cierre el día 01 de agosto de 2025.

4. Que mediante adenda se corrió el cierre del proceso para el día 04 de agosto de 2025 a las 08.30 am.

5. Que el día del cierre se recibió una propuesta para el Lote 01, la cual se relaciona a continuación:

No. DE ORDEN	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	No. CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT
1	3G INGENIERIA AVANZADA SAS	901116527-7

6. Que el día 22 de agosto se publicó informe de evaluación inicial, mediante el cual se lleva a cabo la verificación de requisitos habilitantes donde no se habilito al oferente 3G INGENIERIA AVANZADA SAS, representado legamente por SANDRA MILENA GALVIS VELASCO, corriéndose el respectivo traslado del mismo, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones, conforme las cuales se habilito y califico al oferente, quedando pendiente la asignación de puntaje por concepto de oferta económica.

7. Que el día 05 de septiembre se lleva a cabo la audiencia efectiva de adjudicación dentro de la cual el comité evaluador al finalizar la misma recomienda la adjudicación del lote No 1 del proceso de selección **VI-LP-25-01** al oferente **3G INGENIERIA AVANZADA SAS** representado legalmente por SANDRA MILENA GALVIS VELASCO por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.789.200.000,00).**

Scanned with CamScanner

8. Que con base en lo anterior se procederá a Adjudicar el contrato resultante del proceso de LICITACION PUBLICA **No VI-LP-25-01 LOTE No 1.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **3G INGENIERIA AVANZADA SAS**, representado legalmente por SANDRA MILENA GALVIS VELASCO, identificada con C.C. No. 63.368.307, el contrato cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO RURAL Y URBANO, BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 0747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024** por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.789.200.000,00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL LOTE No 1.**

PARAGRAFO: El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y estudios previos (bases de la contratación) y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en horario hábil en el portal único de contratación SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander a los, 05 SEP 2025

LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ
Secretario de Vivienda y Hábitat sustentable
Gobernación de Santander

Scanned with CamScanner